

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**, EN LO SUCESIVO “**EL TEEA**” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO EN DERECHO JORGE RAMÓN DÍAZ DE LEÓN GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE MAGISTRADO PRESIDENTE, LA **ESCUELA LIBRE DE DERECHO**, EN LO SUCESIVO “**ELD**” REPRESENTADO POR EL MAESTRO EN DERECHO RICARDO ANTONIO SILVA DÍAZ EN SU CARÁCTER DE RECTOR DE LA “**ELD**”; Y QUIENES DECIDEN SUJETARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

DEL “EL TEEA”

I.- QUE EL TRIBUNAL ELECTORAL ES UN ÓRGANO JURISDICCIONAL LOCAL ESPECIALIZADO EN MATERIA ELECTORAL, GOZA DE AUTONOMÍA TÉCNICA Y DE GESTIÓN EN SU FUNCIONAMIENTO E INDEPENDENCIA EN SUS DECISIONES DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 17, APARTADO B, PÁRRAFO 15, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, ADEMÁS DE REPLICARSE LO CONDUCENTE EN EL ARTÍCULO 354, DEL CÓDIGO ELECTORAL DE LA MISMA ENTIDAD.

II.- QUE SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL MAESTRO EN DERECHO JORGE RAMÓN DÍAZ DE LEÓN GUTIÉRREZ EN SU CARÁCTER DE MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, CON CAPACIDAD LEGAL NECESARIA PARA CELEBRAR CONTRATOS Y/O CONVENIOS EN SU NOMBRE Y REPRESENTACIÓN, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 357 DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y 18, FRACCIÓN VII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL, ASÍ COMO EL ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES PARA OTORGAR PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ADMINISTRACIÓN AL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, RECONOCE COMO ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL, LA DE REPRESENTAR AL TRIBUNAL ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES Y VIGILAR QUE CUENTE CON LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y FINANCIEROS PARA SU BUEN FUNCIONAMIENTO.

III.- QUE SU DOMICILIO SE UBICA EN CALLE JUAN DE MONTORO NÚMERO 407, ZONA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 20000, EN AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES, Y SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES TEE1503036J6, CON CORREO ELECTRÓNICO CONTACTO@TEEAGS.MX

DE LA “ELD”

I.- QUE ES ESCUELA CON EL OBJETO EXCLUSIVO DE ENSEÑAR LAS CIENCIAS JURÍDICAS Y SUS AUXILIARES COMO UNA INSTITUCIÓN INDEPENDIENTE DEL PODER PÚBLICO, CONSTITUÍDA SEGÚN ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE DE FECHA SÉIS DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS, PASADA ANTE

LA FE DEL LIC. ANTONIO RODRÍGUEZ GIL Y VÉLEZ, EN ESE ENTONCES NOTARIO PÚBLICO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TACUBAYA, DISTRITO FEDERAL.

II. - QUE SU DOMICILIO LEGAL ES DR. VÉRTIZ 12 ESQ. ARCOS DE BELÉN COL. DOCTORES CP. 06720, CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONVENIO.

III. - QUE CUENTA Y TIENE ACCESO A LA CAPACIDAD TÉCNICA Y EL SUFICIENTE PERSONAL DOCENTE, Y DE INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADO PARA CELEBRAR ESTE CONVENIO.

EN VIRTUD DE LO EXPUESTO, SUJETAN SUS COMPROMISOS EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES

CLÁUSULAS

PRIMERA. - LAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN QUE EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO ES EL INTERCAMBIO ACADÉMICO ENTRE AMBAS INSTITUCIONES Y QUE LA FINALIDAD DEL MISMO, ES LA ACTUALIZACIÓN DE LOS PROFESIONALES DEL DERECHO, ACCIÓN DETERMINANTE PARA LOGRAR QUE LA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA SEA OBJETIVA, IMPARCIAL, EXPEDITA Y PROFESIONAL, Y PARA APROXIMAR AL PODER JUDICIAL A LA SOCIEDAD DE LA QUE FORMA PARTE.

SEGUNDA. - LAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN NOMBRAR A UN REPRESENTANTE FACULTADO PARA EFECTOR DE INTERVENIR, FORMULAR, PROPONER Y SOMETER A SUS RESPECTIVAS INSTANCIAS, LOS PROGRAMAS DE ACCIONES A DESARROLLAR, ASÍ COMO VIGILAR EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE TRABAJO QUE SERÁN OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, A TRAVÉS DE UN ANEXO TÉCNICO PARTE INTEGRANTE DE ESTE INSTRUMENTO.

TERCERA. - EL ANEXO TÉCNICO SERÁ PRESENTADO POR LOS REPRESENTANTES FACULTADOS Y DEBERÁ SER SIGNADO POR LAS PARTES FIRMANTES DEL PRESENTE CONVENIO.

EL ANEXO TÉCNICO DEBERÁ CONTENER LA CALENDARIZACIÓN DE LOS EVENTOS DE INTERCAMBIO ACADÉMICO, INCLUYENDO EN TIPO DE EVENTO, LA MATERIA, LA DURACIÓN Y EN SU CASO, EL NOMBRE DE LOS EXPOSITORES Y EL LUGAR Y FECHAS DE SU POSIBLE REALIZACIÓN.

CUARTA. - “EL TEEA” Y LA “ELD”, ORGANIZARÁN EN FORMA CONJUNTA CADA CURSO, TALLER, CONFERENCIA, SEMINARIO, FORO, PRESENTACIÓN DE LIBRO O CUALQUIER OTRO EVENTO

DE CARÁCTER ACADÉMICO OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ANTEPONIENDO SIEMPRE EL INTERÉS COMÚN Y PROCURANDO QUE LOS EVENTOS SE DESARROLLEN EN LAS CONDICIONES ÓPTIMAS QUE PERMITAN CONSEGUIR LA FINALIDAD QUE SE PERSIGUE.

QUINTA. – LAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN QUE PARA QUE UN EVENTO SEA PROGRAMADO, DEBERÁ CONTAR CON LA APROBACIÓN POR ESCRITO DE “EL TEEA”, CON EL OBJETO DE PREPARAR CON TIEMPO LA LOGÍSTICA Y LA PUBLICACIÓN QUE TAL EVENTO AMERITE.

SEXTA. – PARA LA REALIZACIÓN DE CUALQUIER EVENTO, “EL TEEA” CONTACTARÁ Y APROBARÁ PREVIAMENTE A LOS EXPOSITORES, QUIENES DEBERÁN SER PROFESIONALES DEL DERECHO, CUYA TRAYECTORIA ACADÉMICA O PROFESIONAL ESTÉ DEBIDAMENTE ACREDITADA.

SÉPTIMA. – LOS EXPOSITORES HARÁN SU PARTICIPACIÓN DE MANERA GRATITA, PERO EN LOS CASOS EN QUE “EL TEEA” REQUIERA QUE LA EXPOSICIÓN SE HAGA EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES, LOS COSTOS POR CONCEPTO DE VIÁTICOS, CORRERÁN A CARGO DE “EL TEEA”.

OCTAVA. – PARA EL CASO EN QUE EL EVENTO SE DESARROLLE EN LAS INSTALACIONES QUE PROPONGA “EL TEEA”, ÉSTAS DEBERÁN GARANTIZAR LA ÓPTIMA REALIZACIÓN DEL EVENTO, INCLUYENDO TODOS LOS ELEMENTOS TÉCNICOS QUE SEAN NECESARIOS PARA TAL EFECTO CONTANDO CON LA SUPERVISIÓN DE LA “ELD”.

PARA TODOS LOS CASOS, LA PUBLICIDAD SERÁ DISEÑADA POR “EL TEEA” Y LA “ELD” SE COMPROMETE A COADYUVAR EN LA DIFUSIÓN DE LA MISMA EN LOS LUGARES QUE ASÍ LO PERMITAN. EN CASO DE QUE POR ESTE CONCEPTO SE GENERE ALGÚN COSTO, ÉSTE SERÁ DIVIDIDO ENTRE AMBAS INSTITUCIONES AL CINCUENTA POR CIENTO.

NOVENA. – LAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN QUE CADA UNA MANTENDRÁ INALTERABLE SU RELACIÓN LABORAL CON EL PERSONAL QUE ASIGNE PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, POR LO QUE NO SE ESTABLECEN NUEVAS RELACIONES O COMPROMISOS EN ESTE ORDEN NI SE CONVIERTEN EN PATRÓN SUBSTITUTO.

DÉCIMA. – CUALQUIER ASUNTO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONVENIO, SERÁ RESUELTO DE COMÚN ACUERDO, PERO, PARA QUE DICHOS ACUERDOS SURTAN PLENOS EFECTOS DEBERÁN FORMALIZARSE POR ESCRITO, PASANDO A FORMAR PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA PRIMERA. – EL PRESENTE CONVENIO SURTIRÁ EFECTOS LEGALES A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y TENDRÁ UNA VIGENCIA INDEFINIDA.

DÉCIMA SEGUNDA. – LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ DARSE POR TERMINADO EN CUALQUIER TIEMPO, PREVIA NOTIFICACIÓN QUE POR ESCRITO PRESENTE UNA PARTE A LA OTRA, CON NOVENTA DÍAS DE ANTICIPACIÓN, PERO DEBERÁN

TOMAR EN CUENTA LAS PROVIDENCIAS NECESARIAS A EFECTO DE QUE LAS ACCIONES QUE SE HAYAN INICIADO SE DESARROLLEN HASTA SU CONCLUSIÓN.

DÉCIMA TERCERA. - LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR LO QUE REALIZARÁN TODAS LAS ACCIONES NECESARIAS PARA SU CUMPLIMIENTO, PERO EN EL SUPUESTO DE PRESENTARSE ALGUNA DISCREPANCIA SOBRE SU FORMALIZACIÓN, INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO, LAS RESOLVERÁN DE MUTUO ACUERDO POR ESCRITO. DE NO LLEGAR A UN ACUERDO, CONVIENEN EN SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO ESTATAL, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE AGUASCALIENTES, POR LO QUE RENUNCIAN A CUALQUIER FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO O POR OTRAS CAUSAS.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES, SE FIRMA EN LA CIUDAD DE AGUASCALIENTES, AGS., A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

"EL TEEA"

"ELD"


MAESTRO EN DERECHO JORGE RAMON
DÍAZ DE LEÓN GUTIÉRREZ
MAGISTRADO PRESIDENTE


MAESTRO EN DERECHO RICARDO
ANTONIO SILVA DÍAZ

RECTOR DE LA ESCUELA LIBRE DE
DERECHO

TESTIGO POR "EL TEEA"

TESTIGO POR LA "ELD"


LICENCIADO EN DERECHO HÉCTOR
SALVADOR HERNÁNDEZ GALLEGOS
MAGISTRADO DEL TEEA


MTRA. CECILIA LIZARDI TORT
DIRECTORA DE POSGRADOS DE LA ELD